



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público el acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local siguiente:

«Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias del pleno que no tengan el carácter de indelegables, y concretamente las enumeradas en las letras j) k), m) y ñ) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Así mismo se acuerda delegar en la Junta de Gobierno local las competencias que como órgano de contratación le vienen atribuidas al pleno de la corporación por la disposición adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con excepción de aquellas que requieran para su aprobación una mayoría especial conforme al artículo 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en concreto la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.»

Lillo 29 de junio de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 5513